

Año: 2023

Expediente: 17490/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. MTRO. MARIO ALBERTO MEDRANO GUTIÉRREZ

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Monterrey, Nuevo León a 19 de septiembre de 2023

c. Ing. Mauro Guerra Villarreal

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León

PRESENTE



El c. Maestro Mario Alberto Medrano Gutiérrez de conformidad Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con lo establecido en los artículos 56 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido los numerales 102, 103, 104 y 123 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta honorable asamblea someter la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN** por lo que se reforma el artículo 12 fracción VII.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud es un derecho universal que es de naturaleza inclusivo y que engloba un amplio conjunto de factores que contribuyen a una vida saludable tanto como el derecho a tener agua potable salubre, la alimentación segura y que los trabajadores cuenten con las condiciones laborales saludables.

De acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables; por lo que El Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo a lo establecido en la leyes, normas y reglamentos.

Si bien el derecho a la salud carece de sentido si no se cuenta con un sistema de prestación de servicios de salud global e integral como lo son la atención médica y de contar con servicios sociales como el Fondo para el Retiro (cesantía y vejez, aportaciones voluntarias, vivienda, realizar aportaciones adicionales), que sólo puede realizarse plenamente una vez se tienen en cuenta los demás factores que influyen en la salud, como el acceso a instalaciones adecuadas de agua y saneamiento, a una vivienda adecuada, así como una alimentación saludable. Por otro lado, existen problemas como la discriminación, la pobreza, la estigmatización y otros

factores socioeconómicos determinantes para la salud y que deben abordarse en medida de sus derechos de servicios sociales completos.

Incluso, en el Art. 39 de la Constitución Mexicana menciona que “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”. Es por ello, que no sólo estos derechos son una responsabilidad, sino que son una obligación completa del Estado el brindar los servicios sociales correspondientes para sus propios empleados (que de alguna forma los empleados adscritos son las personas que cumplen las funciones educativas y administrativas para que la administración pública pueda encargarse de cumplir sus funciones).

Otro aspecto que hace acreedores a los empleados de adscripción federal y estatal en obtener derechos como la seguridad social y la AFORE, es que hemos sido obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta o Impuesto Sobre el Producto del Trabajo, esto por ser personas físicas residentes en México y que obtenemos ingresos en efectivo por un trabajo devengado, por lo que el también amerita por derecho el recibir una Afore (un fondo de ahorro para el retiro de los trabajadores las cuales deben contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sujetas a la regulación de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro).

Cabe agregar, que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) atiende a los trabajadores al servicio del Estado, pensionados, jubilados y sus familiares derechohabientes. Los gobiernos estatales y organismos públicos descentralizados por lo pueden contratar los servicios del ISSSTE para afiliar a sus trabajadores mediante la celebración de convenios, por lo que los trabajadores adscritos tienen ese derecho también, haciéndolo implícito en la misma ley, tal y como lo marca el Art 7 °, 13° y 14° de la Ley de ISSSTE.

Es por ello, que el mismo Gobierno de la República hace hincapié de que no importa si se labora en el servicio público, en la iniciativa privada o por cuenta propia, porque es un hecho y un derecho, que cualquier tipo de empleado tiene la posibilidad de acceder a una Afore al estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o en el ISSSTE, según sea el caso.

Incluso, en esta misma Ley que es motivo de reforma hace mención que en la misma Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León invocando al menos 4 aspectos directamente a los servicios de salud para los trabajadores, y otras 3 sobre contar con los derechos sociales.

Finalmente, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos Art. 25 menciona que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”

Es por ello, que las funciones de la Dirección de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León debe abrigar a los trabajadores con estos derechos (y más por la función dentro de la sociedad). Es por ello que presento la siguiente iniciativa de ley:

LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE

TEXTO PROPUESTO

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- El Director de la Unidad tendrá las facultades y obligaciones siguientes: ... VII.- En general, dirigir el servicio educativo administrando adecuadamente los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes.

VII.- En general, dirigir el servicio educativo administrando adecuadamente los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes, de tal forma que se vigile que el personal adscrito se le otorgue los derechos conforme a la ley como son los servicios sociales como son atención médica preventiva , atención médica curativa y de maternidad, rehabilitación física y mental, seguro de riesgos del trabajo , seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez , seguro de Invalidez y vida.

Transitorios

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Nuevo León.

██████████
"Protesto lo necesario en derecho"

Maestro c. Mario Alberto Medrano Gutierrez
██████████



2 Sin anexos

Universidad Autónoma de Coahuila



H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
19 SEP 2023
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.



Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.

Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. _____
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
 Teléfono(s) [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo
No autorizo

Correo: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Mano Alberto [Redacted] [Redacted]

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO